



NUMERO: (393)

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA «PUERTOCONCHITA S.A.»:
OTORGAN LAS COMPAÑIAS INMOBILIARIA MODARPEAL S.A. Y PURA
AGUA MANABI S.A.-

CUANTIA: USD. \$ 2,000.00

En la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles veintisiete de marzo del año dos mil dos, ante mí, ABOGADO CARLOS FARFAN GONZALEZ, Notario Público Tercero Encargado del cantón Portoviejo, según consta del oficio número uno dos siete de fecha veinticinco de marzo del dos mil dos. Emitido por el Consejo Nacional de la Judicatura Distrito Manabí, comparecen y declaran, La Compañía Anónima «INMOBILIARIA MODARPEAL S.A.», persona jurídica de nacionalidad ecuatoriana, debidamente representada por el señor José Ricardo Herrera Falcónes, en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas celebrada el veintidós de Febrero del dos mil dos; y, La Compañía Anónima «PURA AGUA MANABI S.A.», persona jurídica de nacionalidad ecuatoriana, debidamente representada por la señora Zoila Marianita Sandoval Estrada, en su calidad de Gerente General, de estado civil casada, debidamente autorizada por la Junta General de Accionistas celebrada el veinte de Febrero del dos mil dos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Manta y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo, hábiles y con capacidad legal necesaria para otorgar esta Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PUERTOCONCHITA S.A., a quienes les conozco por sus respectivas cédulas de ciudadanía, doy fe. Me entregaron una minuta con el fin de elevarla a categoría de Escritura Pública cuyo tenor literario es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase autorizar una en la que conste el contrato social y el estatuto de una compañía anónima denominada «PUERTOCONCHITA S. A.», que se constituye con sujeción a las siguientes

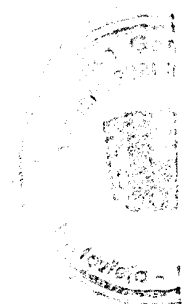

Ab. Carlos Farfán G.
NOTARIO 3ro. ENCARGADO
PORTOVIEJO

estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA.- FUNDADORES:** Concurren a la celebración de esta Escritura publica, dejando expresa constancia de su voluntad de fundar en forma simultánea la sociedad anónima denominada **«PUERTOCONCHITA S.A.»**, cuyo contrato social y estatutos se encuentran contenidos en cláusulas posteriores, las siguientes personas: **Uno.-** La compañía anónima **«INMOBILIARIA MODARPEAL S.A.»**, persona jurídica de nacionalidad ecuatoriana, debidamente representada por el señor **José Ricardo Herrera Falcónes**, en su calidad de Gerente General, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Manta, debidamente autorizado por la junta General de Accionistas celebrada el veintidós de Febrero del dos mil dos; y. **Dos.-** La compañía anónima **«PURA AGUA MANABI S.A.»**, persona jurídica de nacionalidad ecuatoriana, debidamente representada por la señora **Zoila Marianita Sandoval Estrada**, en su calidad de Gerente General, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con domicilio en la ciudad de Manta, debidamente autorizada por la Junta General de Accionistas celebrada el veinte de Febrero del dos mil dos.- **CLAUSULA SEGUNDA.- CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE «PUERTOCONCHITA S.A.».- TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL: ARTICULO UNO.- DENOMINACION:** La denominación de la sociedad es **«PUERTOCONCHITA S.A.»**, organizada en la República del Ecuador y consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana, que rige por las leyes del Ecuador el contrato social y su estatuto. **ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía está en la ciudad de Manta, provincia de Manabí, pero podrá tener propiedades, establecimientos comerciales, industriales, agencias y sucursales en cualquier otro lugar del País o del exterior. **ARTICULO TRES.- PLAZO:** La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el correspondiente Registro Mercantil. Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos



establecidos en la Ley y en este Estatuto. ARTICULO CUATRO. OBJETO SOCIAL: La compañía tiene como objeto principal: Uno.- Promover, crear y administrar una ZONA FRANCA TURISTICA.- Dos.- En su calidad de administradora de la zona franca turistica, realizará y canalizará las siguientes actividades: A).- TURISTICA: Fomentará y desarrollará el Turismo nacional e internacional. B).- SERVICIOS.- Se encargará de proveer y adecuar todos los servicios necesarios para el funcionamiento de la Zona Franca. C).- COMERCIAL: Se encargará de promover empleos, la generación de divisas, la inversión extranjera, la transferencia tecnologica, el desarrollo, a través del turismo, de zonas geográficas deprimidas del país.- Tres.- Podrá también administrar puertos terrestres, aéreos y marítimos, recintos aduaneros, prestar el servicio de aduanas y cualquier otro servicio relacionado con el turismo, el comercio internacional y demás actividades afines al sistema de Zonas Francas y al Comercio Exterior, para lo cual deberá cumplir todos los requisitos que establezca la Ley de Zonas Francas, la Ley Orgánica de Aduanas y mas disposiciones legales aplicables a su objeto social.- Cuatro.- La compañía podrá prestar servicios de trámites aduaneros y transporte a través de terceros.- Cinco.- La promoción, elaboración, organización y realización de proyectos de viajes dentro y fuera del país, que comprendan todos los servicios propios de los llamados «todo incluido» o «combinados», así como, la mediación entre los turistas y los prestadores de servicios, la mediación en el alquiler de vehículos con o sin chofer y de cualquier otro medio de transporte aéreo, marítimo y terrestre.- Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá asociarse e intervenir como socia o accionista en la constitución y/o aumentos de capital, adquirir acciones de compañías nacionales o extranjeras afines al objeto social, ya por pago en numerarios o por aporte de bienes; y en general, realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. Así mismo podrá celebrar convenios de asociación con empresas de similar objeto en cualquier


Ab. Carlos Farfán G.
NOTARIO 3ro. ENCARGADO
PORTOVIEJO



país del mundo.- TITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO CINCO.- CAPITAL: El capital social autorizado de la compañía es de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. El capital suscrito de la compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una. ARTICULO SEIS.- TITULOS DE ACCIONES.- Los títulos correspondientes a las acciones representativas del capital social, deberán ser redactados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías y firmados por el Presidente y el Gerente General de la sociedad. La compañía podrá emitir títulos que representen una o varias acciones.- ARTICULO SIETE.- PERDIDA O DESTRUCCION DE TITULOS: En caso de extravío o destrucción de un certificado provisional o de un título de acción, el interesado lo comunicará por escrito al Gerente General de la compañía, el cual anulará el título o certificado, previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurrido treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional o título que se conferirá uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren opositores, el nuevo título de la acción o el certificado provisional lo extenderá la compañía sólo con orden judicial. Todos los gastos que se ocasionare con motivo de lo dispuesto en este artículo será de cuenta del accionista interesado.- ARTICULO OCHO.- INDIVISIBILIDAD DE LA ACCION: Toda acción es indivisible. La compañía no reconocerá, para los efectos del ejercicio de los derechos de accionistas, sino a una sola persona por cada acción. Cuando hayan varios propietarios de una misma acción, estos nombrarán un apoderado , en su falta , a un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento deberá ser



hecho por un Juez a petición de cualesquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía de cuantas obligaciones se deriven de la constitución de accionistas.- ARTICULO NUEVE.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS: Bajo el cuidado del Gerente General, la compañía llevará el libro de acciones y accionistas en la que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones y se anotarán las sucesivas transferencias de dominio de los certificados provisionales o títulos de acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- ARTICULO DIEZ.- LA PROPIEDAD DE LA ACCION Y SU TRANSFERENCIA DE DOMINIO: La compañía considerará como dueño de los certificados provisionales y de las acciones a quienes aparezcan inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen derecho a negociar sus acciones sin limitación alguna. La propiedad de los certificados provisionales y de las acciones se transferirán con las formalidades previstas en la Ley de Compañías.- ARTICULO ONCE.- EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO: Todo accionista tiene derecho a asistir con voz de voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta General se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción liberada da derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de la Junta General por personas extrañas o por otro accionista, mediante carta dirigida al Gerente General, pero no podrán ser representantes voluntarios de aquellos de los administradores ni los comisarios de la compañía.- ARTICULO DOCE.- RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL ACCIONISTA: Cada accionista responde únicamente por el monto de sus acciones.- TITULO TERCERO.- DEL REGIMEN DE LA COMPAÑIA, DE SU ADMINISTRACION, DE SU REPRESENTACION LEGAL Y DE LA FISCALIZACION: ARTICULO TRECE.- JUNTA GENERAL, EJERCICIO ECONOMICO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y FISCALIZACION: A) La Junta General de Accionistas legalmente constituida, es el órgano supremo de la

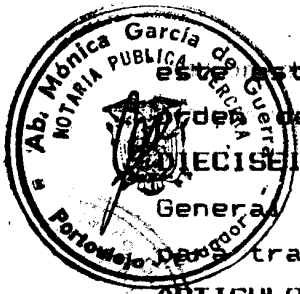

Ab. Carlos Farfán Q.
NOTARIO 3ro. ENCARGADO
PORTOVIEJO

sociedad. sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas aun cuando no hubieren concurrido a ella. salvo el derecho de oposicion concedido en la Ley de Compañías.- B) El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario. es decir. del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- C) La administración de la compañía está a cargo del Presidente y del Gerente General con las facultades y deberes que constan en este estatuto.- D) Es administrador y representante legal de la compañía el Gerente General, extendiéndose tal representación a lo judicial y extrajudicial y a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma. con excepción de la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad. para cuyas operaciones se necesitará resolución de la Junta General de Accionistas. En caso de renuncia del cargo. fallecimiento. enfermedad. ausencia o en general cuando el Gerente General estuviere imposibilitado de actuar. será subrogado por el Presidente. quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Gerente General. tal subrogación durará hasta que la Junta General de Accionistas proceda a designar Gerente General o hasta que este reasuma sus funciones. según sea el caso.- E) La fiscalización de la compañía se ejercerá por intermedio de un Comisario. quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales. sin dependencia de la administración y siempre en interés de la compañía.-

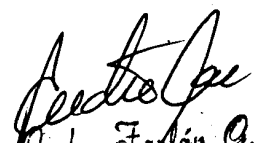
TITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

ARTICULO CATORCE.- CLASES DE JUNTAS: Las Juntas General de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía. salvo el caso de sesiones universales. En caso contrario serán nulas.-

ARTICULO QUINCE.- JUNTA GENERAL ORDINARIA: La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo. tercero y cuarto del artículo veinte y dos de

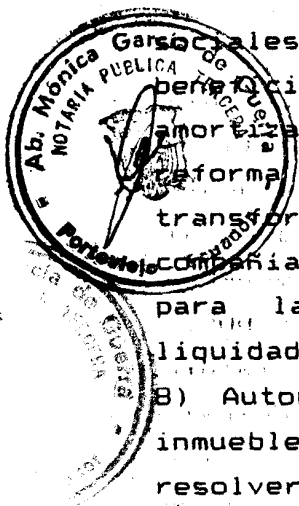


estatuto y cualquier otro asunto puntualizado en el
del día de acuerdo a la convocatoria.- ARTICULO
DIECISEIS.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA: La Junta
General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada.
tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.
ARTICULO DIECISIETE.- CONVOCATORIA: El Presidente o el
Gerente General, separadamente, quedan facultados para
convocar a la Junta General de Accionistas, sin perjuicios
de las convocatorias que puedan hacer los Comisarios, en
los casos previstos en la Ley. En todo caso el Comisario
será especial e individualmente convocado. La Junta
General, sea ordinaria, o extraordinaria, será convocada
por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
circulación en el domicilio principal de la compañía, con
ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su
reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora
y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos
no especificados en la convocatoria será nula.- ARTICULO
DIECIOCHO.- QUORUM: La Junta General no podrá
considerarse constituida para deliberar en primera
convocatoria sino está representada, por los concurrentes
a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la
Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria
por falta de quórum, se procederá a una segunda
convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta
días de la primera reunión. Las Juntas General se
reunirán en segunda convocatoria con el número de
accionistas presentes, se expresará así en la
convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no
podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.
Cuando la Ley exigiere una mayor representación del
capital pagado o cualquier otro requisito para la
constitución de la Junta General, sea ordinaria o
extraordinaria, en primera o segunda convocatoria, la
Junta General, se constituirá con sujeción a la Ley.-
ARTICULO DIECINUEVE.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo
dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta
General se entenderá convocada y quedará válidamente
constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,


Ab. Carlos Faján G.
NOTARIO 3ro. ENCARGADO
PORTOVIEJO

dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse y resolverse. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- ARTICULO VEINTE.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la compañía, a falta de éste por la persona que designaren los accionistas concurrentes a la sesión. Será secretario de la Junta General el Gerente General, y a su falta, actuará como tal la persona que fuere designada por quien preside la sesión, pudiendo recaer tal designación en alguno de los accionistas presentes, en un funcionario de la compañía o en un extraño de la misma. Si actuare de Secretario un accionista de la sociedad, conservará todos sus derechos inherentes a su calidad de accionista.- ARTICULO VEINTIUNO.- FORMALIDADES ANTES DE INSTALARSE DECLARADA LA JUNTA: La persona que actuare de secretario de la sesión de la Junta General de Accionistas, formará la lista de los asistentes a la misma antes de declararse instalada la Junta, cumpliendo con todo lo dispuesto en el artículo Doscientos treinta y nueve de la Ley de Compañías, y dejará constancia con su firma y la del Presidente de la Junta, del alistamiento total que hiciere.- ARTICULO VEINTIDOS.- COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL: Corresponde a este órgano supremo de la compañía: 1) Nombrar, y remover por causas legales, al Presidente y al Gerente General de la Compañía.- 2) Nombrar un Comisario Principal y un Comisario Suplente.- 3) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que deberá presentar el Presidente, el Gerente General y el Comisario; y adoptar las resoluciones que correspondan no podrán aprobar ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidas por el informe de los Comisarios.- 4) Resolver acerca de la distribución de los beneficios.



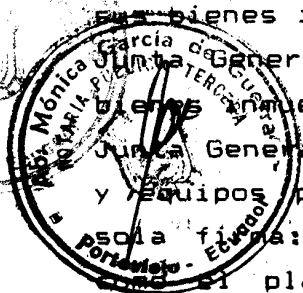


5) Resolver acerca de la emisión de partes
sociarias y obligaciones.- 6) Resolver sobre la
amortización de acciones.- 7) Resolver sobre cualquier
transformación del contrato social o estatutos y sobre la
transformación, fusión, disolución y liquidación de la
compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento
para la liquidación, fijar la retribución de los
liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación.-
8) Autorizar la enajenación o hipoteca de los bienes
inmuebles de la propiedad de la compañía.- 9) En general,
resolver todo aquello que es de su competencia de
conformidad con la Ley y lo establecido en este estatuto,
especialmente los asuntos relativos a los negocios
sociales, tomando las decisiones que juzgare conveniente
en defensa de los intereses de la compañía.- **ARTICULO
VEINTITRES.- DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES:** En las
sesiones de la Junta General se conocerán y resolverán
todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda
resolución de la Junta General será tomada en una sola
votación. Salvo las excepciones previstas en la Ley de
Compañías las decisiones de la Junta General serán
tomadas por mayoría de votos del capital pagado
concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las
abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO
VEINTICUATRO.- ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA:** El acta en
la que consten las deliberaciones y las resoluciones de
la Junta General serán firmadas por el Presidente y el
Secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de
Junta General se formará un expediente con la copia del
acta y de los documentos que justifiquen que las
convocatorias se hicieron en forma prevista en la Ley de
Compañías; también se incorporarán al expediente los
demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta
General en la misma sesión. Serán extendidas y firmadas a
más tardar dentro de los quince días posteriores a la
reunión de la Junta.- **TITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE:**
ARTICULO VEINTICINCO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente
dirigirá las sesiones de Junta General y además de
cualquier obligación constante en otro artículo de este

Ab. Carlos Faján G.
NOTARIO 3ro. ENCARGADO
PORTOVIEJO



estatuto, le corresponde: UNO.- Subrogar al Gerente General en casos de ausencias temporales o definitivas debiendo hacer uso de la firma social «Presidente Subrogante del Gerente General». Cuando Subroque al Gerente General tendrá las mismas facultades y deberes señalados para aquel funcionario en este estatuto; DOS.- Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de este estatuto y de las disposiciones emanadas de la Junta General. TRES.- Presentar el informe anual de actividades y los proyectos y sugerencias que estimare convenientes para los intereses de la compañía. CUATRO.- suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales y los títulos de acciones. CINCO.- Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con los demás obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas por la Junta General.- TITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO VEINTISEIS.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General ejercerá la representación legal de la Compañía y tendrá todas las atribuciones y deberes que le señalan la Ley y la estructura administrativa determinada en este estatuto.- ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Además de las atribuciones y deberes constantes en otras disposiciones de este estatuto, corresponde al Gerente General: UNO.- Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas: DOS.- Asistir a sesiones de Juntas General aunque no fuere accionista, con voz pero sin voto. Si fuere accionista, conservará en las sesiones de la Junta General los derechos inherentes a tal calidad, con las limitaciones expresadas en la Ley y en este estatuto. TRES.- Manejar los dineros de la Compañía, y efectuar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social. CUARTO.- Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad, de actas y expedientes de Juntas Generales y el Libro de Acciones y Accionistas: CINCO.- Celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos, sean civiles o mercantiles, de trabajo o de cualquier naturaleza; quedando en esta forma obligada la compañía frente a terceros, con excepción de la enajenación o hipoteca de



Los bienes inmuebles, que requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas: SEIS.- Comprar y adquirir bienes inmuebles para la compañía, con autorización de la Junta General de Accionistas: SIETE.- Comprar maquinarias y equipos para la compañía o vender los mismos con su propia firma: OCHO.- Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de actividades de la sociedad: NUEVE.- Presentar anualmente a la Junta General un informe relativo a los negocios sociales, incluyendo cuentas balances y demás documentos necesarios: DIEZ.- Nombrar y contratar trabajadores para la empresa y fijar sus remuneraciones, así como removerlos conocer y resolver sobre las renunciaciones que presentaren los mismos, ONCE.- Comparecer a juicio a nombre de la compañía, sea esta actora o demandada. En virtud a la representación legal que ejerce, queda facultado para designar procuradores judiciales en casos determinados: DOCE.- Transigir, comprometer el pleito en árbitros o desistir del pleito, pero previa autorización de la Junta General de Accionistas: TRECE.- Girar cheques contra las cuentas corrientes de la compañía cualquiera que fuere su cuantía, para las actividades ordinarias de la misma; CATORCE.- Conjuntamente con el Presidente suscribir garantías a favor de terceros, siempre que se relacionen con la actividad o interés de la compañía, si la Junta General no hubiere designado a otra persona para ejercer tales funciones: QUINCE.- Cuidar de que la contabilidad de la compañía sea llevada de acuerdo con las exigencias del Código del Comercio y demás leyes aplicables; DIEZ Y SEIS.- Ordenar pagos y cobranzas, rendir cuentas a la Junta General de Accionistas de las condiciones y progresos, negocios y operaciones de la compañía, y de las cobranzas, inversiones y fondos disponibles; y DIEZ Y SIETE.- Cumplir los encargos que le confiere la Junta General de Accionistas.- TITULO SEPTIMO.- DE LOS COMISARIOS: ARTICULO VEINTIOCHO.- COMISARIOS: Los Comisarios ejercerán sus cargos de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y este estatuto. Además, podrán solicitar la convocatoria a sesiones de

Seis
Al Carlos Farfán G.
ENCARGADO
FEBRERO 3ro. 1950

Junta General de Accionista. en los casos previstos en la Ley. En caso de falta del Comisario Principal por fallecimiento, excusa, renuncia o cualquier otra causa, actuará el Comisario Suplente con iguales facultades y deberes que el principal.- **TITULO OCTAVO.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO VEINTINUEVE.- DE LAS RESERVAS:** De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio financiero, se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General, no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Si después de constituir el fondo de reserva legal resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado de la misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores.- **ARTICULO TREINTA.- PAGO Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS:** Sólo se pagará dividendo sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos, o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años. **ARTICULO TREINTA Y UNO.- DISOLUCION DE LA COMPAÑIA:** Sin perjuicio de los casos previstos en la Ley, la compañía podrá disolverse en cualquier momento, por la sola voluntad de la Junta general de Accionistas.- La designación y facultad de los liquidadores será y determinará, respectivamente con sujeción a la Ley. **TITULO NOVENO: DURACION EN SUS CARGOS: ARTICULO TREINTA Y DOS.-** Para desempeñar los cargos de Presidente, Gerente General o Comisarios, no es necesario tener la calidad de accionista. **ARTICULO TREINTA Y TRES.-** El Presidente y el Gerente General durarán cinco años en sus funciones. Los Comisarios Principal y Suplente,





durante un año en sus funciones. El Presidente y el Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fueron designados, mientras los respectivos sucesores tomen posesión de su cargo. Los Comisarios continuarán en sus funciones aún cuando hubiere concluido el período para el que fueron designados, hasta que fueren legalmente reemplazados. **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** El capital social de la compañía ha sido integralmente suscrito y pagado en especie y en numerario de conformidad al siguiente cuadro de integración de capital:

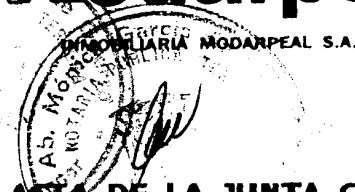
Accionista	Capital suscrito	Capital Pag. Esp.	Capital Pag. Num.	Capital por Pagar	Capital Total	No. de Acción
INMOBILIARIA MODARPEAL S.A.	US. \$ 1.000	1.000	-0-	-0-	1.000	1.000
PURA AGUA MANABI S.A.	1.000	-0-	250	750	1.000	1.000
TOTAL	US. \$ 2.000	1.000	250	750	2.000	2.000

El capital pagado en especie lo hace la compañía **INMOBILIARIA MODARPEAL S.A.** mediante el porte de un bien inmueble consistente en un lote de terreno ubicado en la Urbanización Celimar del cantón Jaramijó, el mismo que comprende área destinada a reserva hotelera, club y piscina; y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y cabida: Por el frente, con el océano Pacífico, partiendo de izquierda a derecha con treinta y seis metros en línea recta, para luego toma un ángulo abierto de ciento cuarenta y ocho grados y con una longitud de ciento ochenta metros en el vértice cierra con un ángulo agudo de setenta grados y continúa en línea recta con una longitud de treinta metros para luego formar un ángulo abierto de ciento sesenta y cinco grados y con una longitud de cincuenta y cuatro metros, luego haciendo un ligero quiebre y formando un ángulo abierto de ciento cincuenta y cinco grados continúa en línea recta en una longitud de ciento ochenta y cuatro metros; **POR LA PARTE POSTERIOR**, limita con calle Planificada de la Urbanización con las siguientes medidas; partiendo de izquierda a derecha en línea recta


Ab. Carlos Farfán G.
NOTARIO 3ro. ENCARGADO
PORTOVIEJO

con ciento cincuenta y cuatro metros para luego hacer un quiebre y formando un ángulo de ochenta y ocho grados treinta minutos continuar con una longitud de sesenta y dos metros. de igual manera formando un ángulo recto de noventa grados continua en línea recta con una longitud de ciento cuatro metros para luego hacer un quiebre formando un ángulo abierto de ciento sesenta grados y continuar en línea recta con una longitud de setenta y cuatro metros para finalmente formar una curva y siguiendo la misma forma de la calle planificada con una longitud de doscientos diez metros. Por el costado izquierdo: Limita con propiedad de las señoritas Layla y Soraya Kuri Cantos con una longitud de setenta y dos metros: y, por el costado derecho: Limita con la vía en construcción que va a la playa del pozo de aguas termales con una longitud de cincuenta y cinco metros aproximadamente. La superficie total de este lote de terreno es de veintitrés mil doscientos seis metros cuadrados. Este inmueble se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Montecristi, en el Tomo tres, con el número doce del veintitrés de Abril de mil novecientos noventa y tres. Este bien inmueble ha sido avaluado por todos los accionistas excluida la aportante, en la suma de un mil dólares. Los accionistas se responsabilizan ante la compañía y frente a terceros por el avalúo dado a la especie aportada. La accionista aportante, «INMOBILIARIA MUDARPEAL S.A.», a través de su representante legal, señor José Ricardo Herrera Falcónes, quien está debidamente autorizado por la junta general extraordinaria universal de accionistas, celebrada el día veintidós de Febrero del dos mil dos, declara que cede y transfiere la propiedad antes descrita, a favor de la compañía «PUERTOCONCHITA S.A.», con todos los derechos de uso, goce y usufructo y servidumbres reales o adquiridas, sin reservarse nada para sí, recibiendo a cambio por este aporte un mil acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar cada una. El capital pagado ha sido depositado en una «Cuenta de Integración de Capital», conforme se acredita con el certificado de depósito





ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INMOBILIARIA MODARPEAL S.A. "MODARPEAL" SOCIEDAD ANÓNIMA CELEBRADA EL VEINTE Y DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS.-

EN LA CIUDAD DE MANTA, A LOS VEINTE Y DOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS, SE REUNEN EN EL LOCAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA UBICADO EN LA AVENIDA UMIÑA VIA AL PALMAR, LOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA MODARPEAL S.A. "MODARPEAL" SOCIEDAD ANÓNIMA, SEÑORES MELVYN OSWALDO HERRERA CASTRO PROPIETARIO DE SETESCIENTAS NOVENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA ACCIONES DE UN DÓLAR NORTEAMERICANO CADA UNA, ES DECIR EL NOVENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO Y JOSE RICARDO HERRERA FALCONES PROPIETARIO DE TRES PUNTO SESENTA ACCIONES DE UN DÓLAR NORTEAMERICANO, ES DECIR EL CERO PUNTO CUARENTA Y CINCO POR CIENTO; PARA CONSTITUIRSE POR DECISIÓN UNANIME EN JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 278 DE LA LEY DE COMPAÑIAS, PARA TRATAR LOS SIGUIENTES PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA:

1.- AUTORIZAR AL GERENTE DE LA COMPAÑÍA A QUE A NOMBRE DE LA MISMA, INTERVENGA EN LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "PUERTOCONCHITA S.A."; Y, APORTE AL CAPITAL DE CONSTITUCIÓN DE ESTA UN PREDIO UBICADO EN LA LOTIZACION CELIMAR DEL CANTON JARAMILLO EL MISMO QUE COMPRENDE AREA DESTINADA A RESERVA HOTELERA, CLUB Y PISCINA LOTE DE TERRENO QUE TIENE UNA SUPERFICIE MAYOR DE VEINTE Y TRES MIL DOSCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE Y SE ENCUENTRA CIRCUNSCRITO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS: POR EL FRENTE, CON EL OCÉANO PACIFICO PARTIENDO DE IZQUIERDA A DERECHA CON TREINTA Y SEIS METROS EN LINEA RECTA PARA LUEGO TOMAR UN ANGULO ABIERTO DE CIENTO CUARENTA Y OCHO GRADOS Y CON UNA LONGITUD DE CIENTO OCHENTA METROS EN EL VÉRTICE CIERRA CON UN ANGULO AGUDO DE SETENTA GRADOS Y CONTINUA EN LINEA RECTA CON UNA LONGITUD DE TREINTA METROS PARA LUEGO FORMAR UN ANGULO ABIERTO DE CIENTO SESENTA Y CINCO GRADOS Y CON UNA LONGITUD DE CINCUENTA Y CUATRO METROS LUEGO HACIENDO UN LIGERO QUIEBRE Y FORMANDO UN ANGULO ABIERTO DE CIENTO CINCUENTA Y CINCO GRADOS CONTINUA EN LINEA RECTA EN UNA LONGITUD DE CIENTO OCHENTA Y CUATRO METROS, POR LA PARTE POSTERIOR LIMITA CON LA CALLE PLANIFICADA DE LA URBANIZACIÓN CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS, PARTIENDO DE IZQUIERDA A DERECHA EN LINEA RECTA CON CINCUENTA Y CUATRO METROS PARA LUEGO HACER UN QUIEBRE Y FORMANDO UN ANGULO DE OCHENTA Y OCHO GRADOS TREINTA MINUTOS CONTINUAR CON UNA LONGITUD DE SESENTA Y DOS METROS, DE IGUAL MANERA FORMANDO UN ANGULO RECTO DE NOVENTA GRADOS CONTINUA EN LINEA RECTA CON UNA LONGITUD DE CIENTO CUATRO METROS PARA LUEGO HACER UN QUIEBRE FORMANDO UN ANGULO ABIERTO DE CIENTO SESENTA GRADOS Y CONTINUAR EN LINEA RECTA CON UNA LONGITUD DE SETENTA Y CUATRO METROS PARA FINALMENTE EN FORMA CURVA Y SIGUIENTE LA MISMA FORMA DE LA CALLE PLANIFICADA CON UNA LONGITUD DE DOSCIENTOS DIEZ METROS.


Ab. Carlos Barja G.
NOTARIO, 30. ENCARGADO
EJECUTIVO

POR EL COSTADO IZQUIERDO, LIMITA CON PROPIEDAD DE LAS SEÑORITAS LAILA Y SORAYA KURI CANTOS CON UNA LONGITUD DE SETENTA Y DOS METROS. Y POR EL COSTADO DERECHO.

LIMITA CON LA VIA EN CONSTRUCCION QUE VA A LA PLAZA DEL POZO DE AGUAS TERMALES CON UNA LONGITUD DE CINCUENTA Y CINCO METROS APROXIMADAMENTE, PARA CUYO EFECTO SE LO AVALUA EN UN MIL DOLARES NORTEAMERICANOS.

LOS CONCURRENTES NOMBRAN PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA A LOS ACCIONISTAS MELVYN OSWALDO HERRERA CASTRO Y JOSÉ RICARDO HERRERA FALCONES RESPECTIVAMENTE UNA VEZ POSESIONADOS DE SUS DIGNIDADES, POR SECRETARIA SE ELABORA LA LISTA DE ASISTENTES A LA MISMA CONSTATÁNDOSE LA PRESENCIA EN SU TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA POR QUE EXISTE EL QUÓRUM NECESARIO PARA LLEVAR A CABO ESTA JUNTA.

CON ESTE ANTECEDENTE, EL PRESIDENTE DECLARA INSTALADA LA MISMA Y PONE EN CONSIDERACIÓN EL ORDEN DEL DIA EL MISMO QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD.

EN EL PRIMER PUNTO SE AUTORIZA AL GERENTE DE LA COMPAÑIA A QUE A NOMBRE DE INMOBILIARIA MODARPEAL S.A., INTERVENGA EN LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA "PUERTOCONCHITA S.A."; ASIMISMO LA JUNTA RESUELVE APORTAR A LA CONSTITUCION DE PUERTOCONCHITA S.A. UN PREDIO UBICADO EN LA LOTIZACION CELIMAR DEL CANTON JARAMIJO EL MISMO QUE COMPRENDE AREA DESTINADA A RESERVA HOTELERA, CLUB Y PISCINA LOTE DE TERRENO QUE TIENE UNA SUPERFICIE MAYOR DE VEINTE Y TRES MIL DOSCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE Y SE ENCUENTRA CIRCUNSCRITO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS: POR EL FRENTE. CON EL OCEANO PACIFICO PARTIENDO DE IZQUIERDA A DERECHA CON TREINTA Y SEIS METROS EN LINEA RECTA PARA LUEGO TOMAR UN ANGULO ABIERTO DE CIENTO CUARENTA Y OCHO GRADOS Y CON UNA LONGITUD DE CIENTO OCHENTA METROS EN EL VÉRTICE CIERRA CON UN ANGULO AGUDO DE SETENTA GRADOS Y CONTINUA EN LINEA RECTA CON UNA LONGITUD DE TREINTA METROS PARA LUEGO FORMAR UN ANGULO ABIERTO DE CIENTO SESENTA Y CINCO GRADOS Y CON UNA LONGITUD DE CINCUENTA Y CUATRO METROS LUEGO HACIENDO UN LIGERO QUIEBRE Y FORMANDO UN ANGULO ABIERTO DE CIENTO CINCUENTA Y CINCO GRADOS CONTINUA EN LINEA RECTA EN UNA LONGITUD DE CIENTO OCHENTA Y CUATRO METROS, POR LA PARTE POSTERIOR LIMITA CON LA CALLE PLANIFICADA DE LA URBANIZACIÓN CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS, PARTIENDO DE IZQUIERDA A DERECHA EN LINEA RECTA

CON CINCUENTA Y CUATRO METROS PARA LUEGO HACER UN QUIEBRE Y FORMANDO UN ANGULO DE OCHENTA Y OCHO GRADOS TREINTA MINUTOS CONTINUAR CON UNA LONGITUD DE SESENTA Y DOS METROS, DE IGUAL MANERA FORMANDO UN ANGULO RECTO DE NOVENTA GRADOS CONTINUA EN LINEA RECTA CON UNA LONGITUD DE CIENTO CUATRO METROS PARA LUEGO HACER UN QUIEBRE FORMANDO UN ANGULO ABIERTO DE CIENTO SESENTA GRADOS Y CONTINUAR EN LINEA RECTA CON UNA LONGITUD DE SETENTA Y CUATRO METROS PARA FINALMENTE EN FORMA CURVA Y SIGUIENTE LA MISMA FORMA DE LA CALLE PLANIICADA CON UNA LONGITUD DE DOSCIENTOS DIEZ METROS. POR EL COSTADO IZQUIERDO. LIMITA CON PROPIEDAD DE LAS SEÑORITAS LAILA Y SORAYA KURI CANTOS CON UNA LONGITUD DE SETENTA Y DOS METROS. Y POR EL COSTADO DERECHO. LIMITA CON LA VIA EN CONSTRUCCIO QUE VA A LA PLAZA DEL POZO DE AGUAS TERMALES CON UNA LONGITUD DE CINCUENTA Y CINCO METROS APROXIMADAMENTE, PARA CUYO EFECTO SE LO AVALUA EN UN MIL DOLARES NORTEAMERICANOS.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CONCEDE UN RECESO PARA LA REDACCIÓN DE LA PRESENTE ACTA, LA MISMA QUE ES APROBADA EN FORMA UNANIME Y SIN MODIFICACIONES, CON LO CUAL SE DECLARA CONCLUIDA LA SESION A LAS DIECIOCHO HORAS, PARA CONSTANCIA DE LA CUAL FIRMAN LO ACCIONISTAS ASISTENTES Y LA SECRETARIA DE LA JUNTA QUE CERTIFICA.

MELVYN O. HERRERA C.
PRESIDENTE DE LA JUNTA

JOSE RICARDO HERRERA FALCONES
SECRETARIO DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO

Carlos Farfán G.
Ab. Carlos Farfán G.
NOTARIO 3ro. ENCARGADO
PORTA VIEJA

Manta mayo 10, 2001

Señor

José Ricardo Herrera Falcones

Ecuatoriano

C.I. # 130626553-7

Avenida 3, entre calles 12 y 13

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por la presente me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía INMOBILIARIA MODARPEAL S.A. "INMODARPEAL S.A.", cumplida en Manta el 10 de mayo del 2001, resolvió con el voto unánime de sus concurrentes, designar a usted GERENTE de la compañía por un período de DOS AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de Manta.

El GERENTE de la compañía ejerce las funciones de tal, con las facultades, deberes y atribuciones establecidas en el contrato social de la empresa, contenidos en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Segundo de Manta el 25 de junio de 1990 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta bajo el No.481 el 1ero. de octubre del presente año

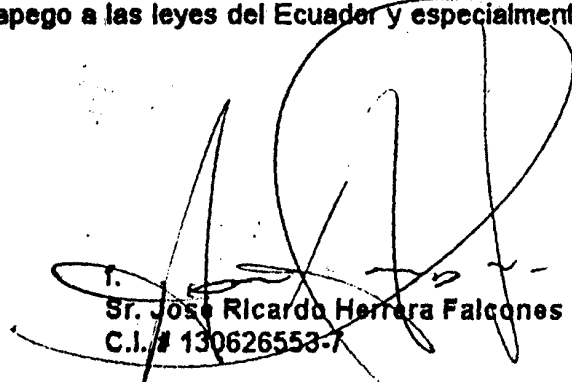
Me encuentro facultado por la Junta Extraordinaria de Accionistas para extender el presente nombramiento.

f.

Sr. Melvyn Oswaldo Herrera Castro

PRESIDENTE DE LA JUNTA.

RAZON: Acepto el nombramiento que antecede y prometo desempeñar las funciones a mí encomendadas, con apego a las leyes del Ecuador y especialmente al estatuto social de la compañía.

f. 
Sr. José Ricardo Herrera Falcones
C.I. # 130626553-7

INSCRITO EN EL LIBRO RESPECTIVO

Registro No. 345

Repertorio No. 4159

Manta Mayo 22 del 2001

Abgdo. Raris Alarcón Cevallos
Registradora Mercantil
En Canton Manta

EQUATORIANA*****		E444412242
CNSADO	EHNA PATRICIA AGUIAR HENDEZA	
SECUNDARIA	ESTUDIANTE	
HELVIN GUSALDO HERRERA	PROP. ADOP.	
CONCEPCION PRECONES MORALES		
PORTUQUEO	17/12/97	
1997122069	FIRMA DE LA AUTORIDAD	
FECHA DE CADUCIDAD		
FORMA No.	413174	
	FIRMA DE LA AUTORIDAD	
	FUGAR DENEGADO	

ESPACIO EN BLANCO

Ab. Carlos Farfán G.
NOTARIO 3ro. ENCARGADO

437.

CERTIFICADO:

Abogado, Vicente Izurieta Gaviria, Registrador de la Propiedad del Cantón Montecristi, a petición verbal de la parte interesada: C E R T I F I C O: Que revisado el

archivo de la Oficina a mi cargo, con fecha 23 de Abril de 1.993. Consta Inscrita en el Registro de Propiedad Tomo (3) con el número (12) La escritura Pública de Compraventa Celebrada en la Notaría Publica Segunda del Cantón Manta el 13 de Abril de 1.993. Por lo cual consta que el señor Alfonso María Celi Vázquez da en venta a favor de la Compañía Inmobiliaria Modarpeal S.A.

"INMODAPARPEALSA". Un lote de terreno ubicado en la Lotización Celimar del Cantón Jaramijó el mismo que comprende área destinada a reserva hotelera, club y piscina Lote de terreno que tiene una superficie total de veintitrés mil doscientos seis metros cuadrados aproximadamente y se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Frente. Con el océano pacífico partiendo de izquierda a derecha con treinta y seis metros en línea recta para luego tomar un ángulo abierto de ciento cuarenta y ocho grados y con una longitud de ciento ochenta metros en el vértice cierra con un ángulo agudo de sesenta grados y continúa en línea recta con una longitud de treinta metros para luego formar un ángulo abierto de ciento sesenta y cinco grados y con una longitud de cincuenta y cuatro metros luego haciendo un ligero quiebre y formando un ángulo abierto de ciento cincuenta y cinco grados continúa en línea recta en una longitud de ciento ochenta y cuatro metros, Por la parte posterior limita con calle planificada de la urbanización con las siguientes medidas; partiendo de izquierda a derecha en línea recta con ciento cincuenta y cuatro metros para luego hacer un quiebre y formando un ángulo de ochenta y ocho grados treinta minutos continuar con una longitud de sesenta y dos metros de igual manera formando un ángulo recto de noventa grados continúa en línea recta con una longitud de ciento cuatro metros para luego hacer un quiebre formando un ángulo abierto de ciento sesenta grados y continuar en línea recta con una





CUERPO DE BOMBEROS DE JARAMIJO

Especie Valuada

\$ 2,00

Válida por 30 días

Nº 0003

La Tesorería del Cuerpo de Bomberos de Jaramijó

PETICION VERBAL DE PARTE INTERESADA CERTIFICA

Que revisados los Archivos de este Departamento, no se encuentra registrado

ningún Título de Crédito pendiente de pago, con el nombre del señor

INMODARPEAL S.A

Por consiguiente, no representa deuda alguna en esta institución a la fecha.

El peticionario puede hacer uso del presente certificado para lo que fuere

TRASPASO DE DOMINIO

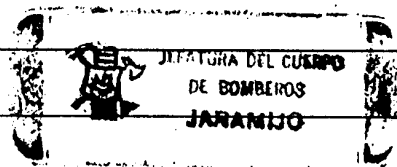
Jaramijó, 23 DE FEBRERO DEL 2002.

ABNEGACION Y DISCIPLINA

CUERPO DE BOMBEROS JARAMIJO

Carlos Alberto Delgado
Secretaría Tesorero

TESORERIA DEL CC. BB. J.



Carlos Alberto Delgado
Al. Carlos Delgado
ENCARGADO



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE PURA AGUA MANABI S.A. "PURAMSA" SOCIEDAD ANÓNIMA CELEBRADA EL VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS.-

EN LA CIUDAD DE MANTA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS, SE REUNEN EN EL LOCAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA UBICADO EN LA AVENIDA UMIÑA VIA AL PALMAR, LOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA PURA AGUA MANABI S.A. "PURAMSA" SOCIEDAD ANÓNIMA, SEÑORES MELVYN OSWALDO HERRERA CASTRO PROPIETARIO DE DOSCIENTAS ACCIONES DE UN DÓLAR NORTEAMERICANO CADA UNA, ES DECIR EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO, JOSE RICARDO HERRERA FALCONES PROPIETARIO DE CIENTO VEINTE ACCIONES, ES DECIR EL QUINCE POR CIENTO, DARIO VICENTE HERRERA FALCONES PROPIETARIO DE CIENTO VEINTE ACCIONES, ES DECIR EL QUINCE POR CIENTO, PABLO CESAR HERRERA BRAVO PROPIETARIO DE CIENTO VEINTE ACCIONES DE UN DÓLAR NORTEAMERICANO CADA UNA, ES DECIR EL QUINCE POR CIENTO, FRANCISCO JAVIER HERRERA BRAVO, PROPIETARIO DE CIENTO VEINTE ACCIONES DE UN DÓLAR NORTEAMERICANO CADA UNA, ES DECIR EL QUINCE POR CIENTO Y VICTOR ALFONSO HERRERA FALCONES PROPIETARIO DE CIENTO VEINTE ACCIONES DE UN DÓLAR NORTEAMERICANO CADA UNA, ES DECIR EL QUINCE POR CIENTO; PARA CONSTITUIRSE POR DECISION UNANIME EN JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 278 DE LA LEY DE COMPAÑIAS, PARA TRATAR EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:

1.- AUTORIZAR A LA GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA A QUE INTERVENGA EN LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA, QUE SE DENOMINARA "PUERTO CONCHITA S.A." Y SUSCRIBA A NOMBRE DE PURA AGUA MANABI S.A. MIL ACCIONES DE UN DÓLAR DE VALOR NOMINAL CADA UNA.

LOS CONCURRENTES NOMBRAN PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA A LOS ACCIONISTAS MELVYN OSWALDO HERRERA CASTRO Y JOSÉ RICARDO HERRERA FALCONES RESPECTIVAMENTE UNA VEZ POSESIONADOS DE SUS DIGNIDADES, POR SECRETARIA SE ELABORA LA LISTA DE ASISTENTES A LA MISMA CONSTATÁNDOSE LA PRESENCIA EN SU TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA POR QUE EXISTE EL QUÓRUM NECESARIO PARA LLEVAR A CABO ESTA JUNTA.

CON ESTE ANTECEDENTE, EL PRESIDENTE DECLARA INSTALADA LA MISMA Y PONE EN CONSIDERACIÓN EL ORDEN DEL DIA EL MISMO QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD.

EN EL PRIMER PUNTO, LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS RESUELVE AUTORIZAR A LA GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA A QUE INTERVENGA EN LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA, QUE SE DENOMINARA "PUERTO CONCHITA S.A." Y SUSCRIBA A NOMBRE DE PURA AGUA MANABI S.A. MIL ACCIONES DE UN DÓLAR DE VALOR NOMINAL CADA UNA. CONSEQUENTEMENTE, SE AUTORIZA A LA GERENTE GENERAL A EFECTUAR TODOS LOS TRAMITES LEGALES PERTINENTES.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CONCEDE UN RECESO PARA LA REDACCIÓN DE LA PRESENTE ACTA, LA MISMA QUE ES APROBADA EN FORMA UNANIME Y SIN MODIFICACIONES, CON LO CUAL SE DECLARA CONCLUIDA LA SESION A LAS DIECIOCHO HORAS, PARA CONSTANCIA DE LA CUAL FIRMAN LO ACCIONISTAS ASISTENTES Y LA SECRETARIA DE LA JUNTA QUE CERTIFICA.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS


JOSE RICARDO HERRERA FALCONES
SECRETARIO DE LA JUNTA

PURE WATER MANABI S.A. "PURAMSA"

Matriz: Manta, Av. Umiña (vía al Palmar), PBX.: 593-5-923715, Fax: 593-5-923720

Planta Industrial: Portoviejo, Parroquia Colón. Telf.: 638678, Ap. Postal 13-05-3786

e-mail: puramsa@manta.ecua.net.ec

www.grupo-herrera.com



Manta enero 16, 2002



Señora
Zoila Marianita Sandoval Estrada
Ecuatoriana
C.I. # 130550049-8
Avenida 18 y calle 7, Barrio El Mirador
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumplo en informarle a usted que la Junta Universal de Accionistas de la Compañía PURA AGUA MANABI S.A. "PURAMSA", en sesión celebrada en esta ciudad de Manta, el 16 de enero del presente año, resolvió por unanimidad designar a usted GERENTE GENERAL de la Compañía por el período de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil de Manta.

De conformidad a lo establecido en el Estatuto Social de la Compañía, el GERENTE GENERAL ejercerá la Representación Legal de la misma, Judicial y Extrajudicial.

PURA AGUA MANABI S.A., fue constituida mediante Escritura Pública, otorgada ante la Notaría Segunda del Cantón Manta, el 9 de AGOSTO de 1995, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 24 de NOVIEMBRE de 1995.

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Atentamente.

Melvyn Oswaldo Herrera Castro
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Acepto el nombramiento que antecede, y prometo desempeñar las funciones a mí encomendadas, con apego a las leyes del país y al Estatuto Social de la compañía.

Manta enero 16, 2002



INSCRITO EN EL LIBRO RESPECTIVO

Registro No. 416

Repertorio No. 060

Monto: 17 de 2002

17 de 2002

17 de 2002

17 de 2002

17 de 2002

17 de 2002

17 de 2002

17 de 2002

17 de 2002

17 de 2002

17 de 2002

17 de 2002



BANCO INTERNACIONAL

Prestigio sin fronteras

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL



Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION

700102096

abierta el 26 DE FEBRERO DEL

a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION,

PUERTOCONCHITA S.A.

la

que se denominará

QUINIENTOS CINCUENTA 00/00

DOLARES

, que ha sido

consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
PURA AGUA MANABI S.A PURAMSA	\$ 250,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que está se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

MANTA ,26 DE FEBRERO DEL 2002

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

11 *Lebedev*
Carlos Farfán G.

Ab. Carlos Farfán González

bancario. El saldo será cancelado en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil.- DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Los accionistas de la compañía se someten a lo no previsto en los estatutos que preceden, a las disposiciones legales vigentes en el país, principalmente a la Ley de Compañías. **SEGUNDA.-** Los accionistas fundadores de la compañía autorizan al abogado Luis Augusto Muentes Cevallos, llevar a cabo todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la formación de la compañía.- Hasta aquí la minuta. Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas y condiciones de rigor para dar mayor firmeza y validez a este instrumento.- (Firmado) Abogado RUBEN MORAN SARMIENTO. Matricula Quinientos treinta y tres. COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con su documento habilitante queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. ASI MISMO yo, el Notario, examiné separadamente a los comparecientes con el fin de conocer si decidieron otorgar esta Escritura por coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, situaciones estas que no concurren en el presente acto / contrato. I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE.- (Firmado) JOSE RICARDO HERRERA FALCONES.- C.C. No. 130626553-7.- GERENTE GENERAL INMOBILIARIA MODARPEAL S.A.- (Firmado) ZOILA MARIANITA SANDOVAL ESTRADA.- C.C. No. 130550049-6.- GERENTE GENERAL PURA AGUA MANABI S.A.- EL NOTARIO ENCARGADO.- (Firmado) Ab. CARLOS FARFAN GONZALEZ.-

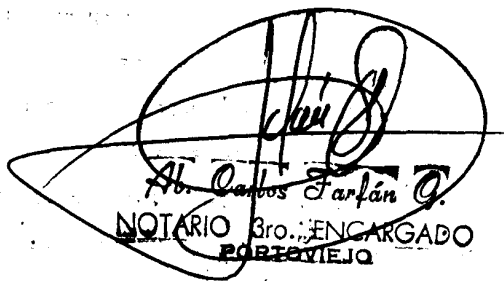
SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, EN NUMERO DE QUINCE FOJAS, QUE SELLO, SIGNO, FIRMO Y CERTIFICO QUE SON IGUALES A SUS ORIGINALES EN SUS ANVERSOS Y REVERSOS, LAS MISMAS QUE REPOSAN EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO SUPLENTE.-



Ab. Carlos Farfán G.
NOTARIO 3ro. ENCARGADO
PORTOVIEJO



RAZON: DOY FE: QUE MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 02-P-DIC 00085, DICTADA POR EL SEÑOR ABOGADO JORGE F. INTRIAGO ANDRADE, INTENDENTE DE COMPANIAS DE PORTOVIEJO, CON FECHA CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL DOS, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA PUERTOCONCHITA S.A., DE LO QUE RESUELVE EN EL ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA PUERTOCONCHITA S.A., CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MANTA, CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABI, EN LOS TERMINOS CONSTANTES EN LA REFERIDA ESCRITURA, TAL COMO LO DISPONE EN EL ARTICULO TERCERO, LITERAL a) DE LA PRESENTE RESOLUCION. PORTOVIEJO, 8 DE ABRIL DEL 2002.- EL NOTARIO ENCARGADO.-

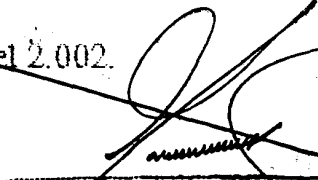

Ab. Carlos Farfán
NOTARIO Bro. ENCARGADO
PORTOVIEJO



CERTIFICO:

Que la Transferencia de Dominio que realiza la Compañía Inmobiliaria Modarpeal S.A., a favor de la Compañía Puertoconchita S.A. Que antecede en esta fecha queda inscrita de fojas: 176-191 con el numero treinta y cinco (35) del Registro Mercantil Tomo Uno (1) Y por esta misma fecha se inscribe la Resolución N° 02-P-DIC.00085, Autorizada por el Abogado Jorge Federico Intriago A. De fecha 04 de Abril del 2.002. Anotadas en el libro Repertorio General Tomo uno (1) con el número seiscientos once (611) y en el Libro Repertorio Mercantil tomo (1) con el número cincuenta y dos (52) y en los respectivos libros indices general literales "C" "C".

Montecristi, Abril 11 del 2.002.
M.S.


Ab. Vicente Izurieta Gaviria
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON MONTECRISTI



DEJO





CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DENOMINADA " PUERTO CONCHITA S. A. ", OTORGADA ENTRE LAS COMPAÑIAS INMOBILIARIA MODARPEAL S. A. Y PURA AGUA - MANABI S. A., EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO-EL NUMERO DOSCIENTOS DIECINUEVE (219) Y ANOTADA EN EL-REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y - CINCO (295) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE-ACUERDO A LA RESOLUCION Nº 02-P-DIC-00085 DE FECHA : CUA-TRO DE ABRIL DEL DOS MIL DOS, CUMPLIENDO ASI LO DISPUES-TO EN EL ARTICULO TERCERO, LITERAL B) POR EL SEÑOR ABG.-JORGE FEDERICO INTRIAGO ANDRADE, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADO EL TERCER TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RE-SOLUCION, EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

MANTA, 11 DE ABRIL DEL 2.002



Ab. Rocío Alarcón C.
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON - MANTA

DOY YEA QUE LAS PRECEDENTES REPRODUCCIONES
XEROSCOPICAS EN 07 FOLIOS UTILES, ANVERSOS
Y REVERSOS SON IGUALES A SUS ORIGINALES.

Portoviejo

23

ABR. 2002

200

Ab. Carlos F. ...
NOTARIO Sro. ENCARGADO
PORTOVIEJO

